

Vim.
C.A. de Valparaíso

ACTA DE AUDIENCIA

En Valparaíso, a ocho de julio de dos mil veintidós, siendo las 09:20 horas, ante la **Segunda Sala** de esta Il. Corte de Apelaciones, integrada por el Ministro Sr. Álvaro Carrasco Labra, quien preside, la Ministra suplente Sra. Claudia Parra Villalobos y la abogada integrante Sra. Pamela Prado López, para la vista del recurso de apelación deducido por la defensa privada, en contra de la resolución de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, dictada por el juez don Nelson Fernández González, del **Juzgado de Garantía de La Ligua**, en sus autos **Rit 1791-2020**, que impuso la medida cautelar de arresto domiciliario total en contra de **Margarita De las Mercedes Osorio Pizarro**, en investigación formalizada en su contra como autora del delito de estafas reiteradas.

Admitidos a alegar por videoconferencia asisten a la audiencia, por la defensa privada, el abogado don Matías Mundaca Campos, revocando, por el Ministerio Público, el abogado don Patricio Toro, confirmando y por la parte querellante el abogado don Mario Fuentes Romero, confirmando, quienes hicieron sus alegaciones defendiendo sus planteamientos, de lo que queda registro íntegro en el sistema de audio de la sala, por lo que no serán reproducidas en la presente acta.

Terminados los alegatos, el Sr. Presidente dio por finalizada la presente audiencia, dejando constancia que se puso término a las 10:40...horas.

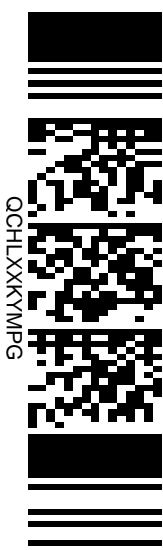
Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por los intervinientes en estrados y en virtud de sus propios fundamentos, **se confirma** la resolución apelada de treinta de junio de dos mil veintidós, dictada por el Juzgado de Garantía de La Ligua.

Comuníquese.

Ruc N° 2010047558-9. Rit 1791-2020.
N°Penal-1529-2022.





QCHLXXKYMFG

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por Ministro Alvaro Rodrigo Carrasco L., Ministra Suplente Claudia Elena Parra V. y Abogada Integrante Pamela Viviana Prado L. Valparaíso, ocho de julio de dos mil veintidós.

En Valparaíso, a ocho de julio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>